RADICADO Nº: 686554089001-2021-00323-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL JAIMES ARENAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente se recibe respuesta de medidas cautelares. Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho de la revisión integra del expediente, en el presente asunto se llegan respuestas de entidades bancarias, a las cuales le fueron remitidos oficios comunicando el decreto de unas medidas cautelares; las cuales se incorporan al expediente digital en el cuaderno de medidas cautelares y se le ponen en conocimiento a la parte ejecutante en esta oportunidad.

- 038NotaDevolutiva.pdf
- 039RespuestaAVVILLAS.pdf
- 040RespuestaCoopcentral.pdf

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres*** *hoy* ***07 de diciembre de 2022****. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Yopal, Mayo 11 de 2022

ORIPYOP. Nro.4702022EE02235

Señores;
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Aten.Dr. SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
SECRETARIO
Carrera 11 Calle 14 esquina.
Sabana de Torres-Santander

REF.: OFICIO Nro.0279 DE FECHA 24-02-2022
PROCESO EJECUTIVO Nro.2021-00323-00
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL JAIMES ARENAS
RAD.: 2022-3336

Respetado Doctor.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 593, numeral 1, del Código General del Proceso, me permito remitir NOTA DEVOLUTIVA del oficio de la referencia mediante la cual se ordenó el registro de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria Nro.470-62199, según PROCESO EJECUTIVO Nro.2021-00323, el cual se devuelve sin registrar por la razón en ella expuesta.

ANEXO: Tres (3) folios.

Cordialmente,

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
REGISTRADORA PRINCIPAL

CANOS CAUTELAR

Proyectó y elaboró: María Laura
Secretaria Ejecutiva.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Yopal - Casanare
Dirección: Cra 22 No. 21A - 33
Teléfono: PBX (8) 635 81 48 – 635 76 00
E-mail: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
YOPAL
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 04 de Mayo de 2022 a las 02:39:41 PM

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 0279 del 24-02-2022 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2022-3336 vinculado a la matricula inmobiliaria : 470-62199

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y *fundamentos* de derecho:

SE\OR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

2.-*SE DEVUELVE EL DOCUMENTO* SIN REGISTRAR POR VENCIMIENTO DE TERMINO, NO ALLEGARON LOS PAGOS CORRESPONDIENTES LOS CUALES FUERON NOTIFICADOS VIA CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL EL DIA 18-03-2022.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SABANA DE TORRES, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL *PRESENTE* ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL *REGISTRADOR DE* INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO *JURÍDICO REGISTRAL, DE* LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO *CUMPLIMIENTO* DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGADO2
El Registrador - Firma

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____ .

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0279 del 24-02-2022 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES Radicacion : 2022-3336

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

67076197

YOPAL CAJERO1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Marzo de 2022 a las 10:23:55 a.m.
No. RADICACION: 2022-3336

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO
OFICIO No.: 0279 del 24-02-2022 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES de SABANA DE TORRES
MATRICULAS 62199 YOPAL
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
			0	0

Total a Pagar: $ 0

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

20

67076198

YOPAL CAJERO1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Marzo de 2022 a las 10:24:01 a.m.

No. RADICACION: 2022-15382

MATRICULA: 470-62199

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2022-3336
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Respuesta 2022ENV036417 OFICIO 278 RADICADO 68655408900120210032300

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Mié 21/09/2022 4:56 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga clic aquí.

Respetados señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.
Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.**

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga clic aquí

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403
Bogotá D.C, 20220919

2022ENV036417

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARRERA 11 CALLE 14 ESQUINA – SABANA DE TORRES
j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co
SABANA DE TORRES

Asunto: Oficio número 278 de 20220224. Radicado 68655408900120210032300 de FINANCIERA COMULTRASAN Contra MIGUEL ANGEL JAIMES ARENAS con número de identificación 91000771.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.**

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.
Elaborado por: Ramirezad

RESPUESTA A SOLICITUD DE EMBARGO - OFICIO No. 00278 PROCESO EJECUTIVO RAD. 686554089001-2021-00323-00

Coopcentral Juridica <Juridica@coopcentral.com.co>

Vie 11/11/2022 10:41 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de embargo nos permitimos anexar respuesta emitida por el Banco Cooperativo Coopcentral.

Cordialmente,

Natalia Jaramillo Cruz
[Auxiliar • Jefatura de Jurídica]
Banco Cooperativo coopCentral
PBX: (601) 7431088

**Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del Banco Cooperativo Coopcentral. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales y sus normas reglamentarias, a la información entregada al Banco Cooperativo Coopcentral se le dará el tratamiento relacionado con la finalidad informada al titular de la misma. Para ejercer sus derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por el tratamiento de sus datos personales puede dirigirse a la dirección de correo electrónico a sac@coopcentral.com.co o informacion@coopcentral.com.co, indicando en el asunto el trámite que desea realizar o mediante correo físico remitido a la Av. calle 116 # 23-06/28 piso 6 Edificio Business Center 116 Bogotá D.C.*

***DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO**. Dr. Darío Laguado Giraldo, suplente Dr. Christiam Ubeymar Infante Angarita. **Teléfonos** (601) 2110351 – 320 398 1187, **página web** www.defensorialg.com.co o **correo electrónico**: reclamaciones@defensorialg.com.co*

Banco Cooperativo
coopCentral
NIT: 890203088-9

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022 **VAC-1428-17-08-2022**

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARRERA 11 CALLE 14 ESQUINA
SABANA DE TORRES-SANTANDER

REF: RESPUESTA OFICIO No. 00278 PROCESO EJECUTIVO RAD. 686554089001-2021-00323-00

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer MIGUEL ANGEL JAIMES ARENAS con C.C 91000771.

Al respecto nos permitimos comunicarle que, una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que las persona(s) antes relacionada(s) no posee(n) productos activos con el Banco Cooperativo Coopcentral. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

ANDRES URIBE MALDONADO
Vicepresidente Jurídico y Administrativo
Elaboró: LEDC

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA